

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Escuelas al CIEN

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-16000-19-0886-2020

886-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	244,090.4
Muestra Auditada	244,090.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del programa Escuelas al CIEN aportados por el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242 (FIDEICOMISO 2242), del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo durante el ejercicio fiscal 2019 por 244,090.4 miles de pesos, conforme al Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potencialización de Recursos del FAM. El monto revisado equivale al 100% de los recursos transferidos.

Asimismo, se verificó la aplicación de 14,447.7 miles de pesos, correspondientes a la disponibilidad de recursos al 31 de diciembre de 2018, de ejercicios anteriores.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo estableció acuerdos, mecanismos y plazos con la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley

de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la atención de las debilidades relativas al control interno detectadas en la Cuenta Pública 2018. Cabe mencionar que los acuerdos formaron parte del informe individual de la auditoría 1021-DS-GF que se notificó al titular del ejecutivo estatal.

Adicionalmente, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) correspondiente a la Cuenta Pública 2019, se comprobó que la entidad federativa obtuvo un promedio general de 34 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán (IIFEEM) en un nivel bajo.

Por lo anterior, se determinó que el IIFEEM no ha contribuido proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno, ya que los acuerdos establecidos no se cumplieron, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos primero y tercero.

2019-A-16000-19-0886-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y en específico el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa Escuelas al CIEN; asimismo, deberá informar, de manera trimestral, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

2019-B-16000-19-0886-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no instrumentaron las medidas para el reforzamiento del control interno, en los programas acordados con la Auditoría Superior de la Federación en la Cuenta Pública 2018, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos primero y tercero.

Transferencia y Control de los Recursos

2. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán (IIFEEM) manejó una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del programa Escuelas al CIEN por 244,090.4 miles de pesos, los cuales coincidieron con los montos de los informes fiduciarios mensuales de la monetización del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) remitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); sin embargo, no proporcionó evidencia de la notificación de la cuenta bancaria al mismo, en incumplimiento del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242, cláusulas 6.4, inciso a, 8.1 inciso a, subíndice ii, y 9.3.

2019-B-16000-19-0886-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no notificaron la cuenta bancaria del programa al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en incumplimiento del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242, cláusulas 6.4, inciso a, 8.1 inciso a, subíndice ii, y 9.3.

3. El Instituto Nacional para la Infraestructura Física Educativa (INIFED) ministró los recursos del programa Escuelas al CIEN al IIFEEM, por 244,090.4 miles de pesos, de acuerdo con los oficios de solicitud de instrucción de distribución de aportaciones enviados por el IIFEEM, los cuales coincidieron con los importes de los informes fiduciarios mensuales de la monetización del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), remitidos por BANOBRAS.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. El IIFEEM registró presupuestal y contablemente los ingresos y egresos de los recursos del programa Escuelas al CIEN para el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron específicos y se realizaron conforme a la normativa del programa; asimismo, se contó con la documentación original comprobatoria de las erogaciones, la cual se identificó con el sello "Pagado Escuelas al CIEN".

5. El IIFEEM proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del programa Escuelas al CIEN con la cual se verificó, en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que de un total de 652 comprobantes fiscales emitidos, por un monto de 231,564.2 miles de pesos, 644 estuvieron vigentes y 8, por un monto de 1,501.3 miles de pesos, fueron cancelados y reexpedidos previo a su pago.

Ejercicio y Destino de los Recursos

6. El IIFEEM recibió recursos del programa Escuelas al CIEN por 244,090.4 miles de pesos y durante su administración se generaron rendimientos financieros por 272.2 miles de pesos; asimismo, se realizaron depósitos por 4,752.9 miles de pesos por concepto de reintegros, devoluciones y bonificaciones, y se identificó un saldo inicial en la cuenta bancaria por 14,447.7 miles de pesos, por lo que el total disponible, para el ejercicio fiscal 2019, fue de 263,563.2 miles de pesos de los cuales al 31 de diciembre de 2019, pagó 250,367.5 miles de pesos, 243,017.1 miles de pesos por concepto de obra, 1,916.0 miles de pesos por concepto del 5 al millar, 2,467.6 miles de pesos para el pago del 2.0% del INIFED y del 2.0% del IIFEEM, 2,959.1 miles de pesos por devoluciones por error en cuenta y 7.7 miles de pesos por comisiones bancarias que, en su conjunto, representaron el 95.1% del total de los recursos del programa y quedaron disponibles 13,195.7 miles de pesos; adicionalmente, del monto disponible de ejercicios anteriores, la entidad no identificó las obras en que se aplicaron los recursos ni el importe correspondiente, en incumplimiento de la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución, supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa. (Programa Escuelas al CIEN), numerales, 10, 11, Apartados A, B, y C, y 13.3, párrafo primero.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Total transferido				Recursos pagados a 31 de diciembre de 2019	Recursos disponibles al 31 de diciembre de 2019
	Total	Monto transferido en 2019	Otros	Monto disponible de otros ejercicios		
Total del programa	263,563.2	244,090.4	5,025.1	14,447.7	250,367.5	13,195.7
Infraestructura educativa básica	137,469.1	137,469.1	0.0	0.0	135,246.0	2,223.1
Infraestructura educativa media	12,051.0	12,051.0	0.0	0.0	12,051.0	0.0
Infraestructura educativa superior	91,382.8	91,382.8	0.0	0.0	91,382.8	0.0
2% INIFED y 2% INFE	3,187.5	3,187.5	0.0	0.0	2,467.6	719.9
SUBTOTAL Escuelas al CIEN 2019	244,090.4	244,090.4	0.0	0.0	241,147.4	2,943.0
Devoluciones y reintegros	4,745.5	0.0	4,745.5	0.0	2,959.1	1,786.4
Bonificaciones/comisiones bancarias	7.4	0.0	7.4	0.0	7.4	0.0
Rendimientos financieros	272.2	0.0	272.2	0.0	0.0	272.2
Recursos disponibles 2018	14,447.7	0.0	0.0	14,447.7	6,253.6	8,194.1

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables

Nota: El importe pagado con recursos disponibles de 2018, considera 4,337.3 por concepto de obra, 1,916.0 de 5 al millar y 0.3 de comisiones, toda vez que la entidad no identificó los recursos pagados en cada componente.

2019-A-16000-19-0886-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y en específico el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán elabore un programa de ejecución de los recursos pendientes de aplicar del programa Escuelas al CIEN, disponibles al 31 de diciembre de 2019, con el propósito de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos a fin de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del programa; asimismo, para que se informe, de manera trimestral, a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo sobre los avances en la aplicación de dichos recursos.

2019-B-16000-19-0886-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no identificaron del monto disponible de ejercicios anteriores, las obras en que se aplicaron los recursos ni el importe del programa que les corresponde, en incumplimiento de la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución, supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa. (Programa Escuelas al CIEN), numerales, 10, 11, Apartados A, B, y C, y 13.3, párrafo primero.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

7. El IIFEEM no proporcionó los expedientes unitarios de las obras con contratos números LO-916048998-E68/C-070/2018, IO-916048998-E289/C-409/2018, IO-916048998-E290/C-377/2018, AO-916048998-E282/C-347/2018, AO-916048998-E305/C-457/2018 y AO-916048998-E283/C-362/2018, ejecutadas con recursos del programa Escuelas al CIEN 2019, por un importe de 13,088.0 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar que las adjudicaciones se realizaron conforme a lo establecido en la normativa, que las obras se encontraron amparadas en contratos debidamente formalizados, que se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos establecidos, que se amortizaron en la totalidad los anticipos otorgados y que los pagos se soportaron en las estimaciones respectivas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 27, fracciones I y II, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39 y 39 Bis, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 38, 39, 44, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 67, 68 y 77.

OBRAS PÚBLICAS PAGADAS CON EL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Denominación	Observación	Importe
	Construcción de aula de 6.00 x 8.00 m. (mobiliario) en la Primaria Melchor Ocampo.	No se proporcionó el expediente de la obra.	451.8
	Construcción de aula de medios 6.00 x 8.00 m., construcción de murete post-Primaria Josefa Ortiz de Domínguez.	No se proporcionó el expediente de la obra.	537.6
LO-916048998-E68/C-070/2018	Rehabilitación aulas, construcción de módulo básico de servicios sanitarios 4.91 x 2.13 m., cisterna y pozo de absorción, en la Primaria Miguel Hidalgo.	No se proporcionó el expediente de la obra.	534.2
	Rehabilitación de aulas, plaza cívica, construcción de murete de acometida eléctrica, asta bandera, pórtico de acceso (mobiliario para aulas) en la Primaria Nicolás Bravo.	No se proporcionó el expediente de la obra.	91.2
AO-916048998-E282/C-347/2018	Construcción de aula de medios de 6.00 x 8.00 m. e impermeabilización general de aulas, en la Telesecundaria 16 de septiembre	No se proporcionó el expediente de la obra.	718.2
IO-916048998-E289/C-409/2018	Implementación de andador cubierto para personas con discapacidad en Ciudad Universitaria en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	No se proporcionó el expediente de la obra.	1,912.4
IO-916048998-E290/C-377/2018	Consolidación de estacionamiento central de la Unidad de Ciencias, Ingeniería y Humanidades en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	No se proporcionó el expediente de la obra.	7,565.7
AO-916048998-E305/C-457/2018	Rehabilitación de aulas, servicios sanitarios y construcción de cisterna, plataforma, muro de tabique, asta bandera y murete de acometida eléctrica, en la Telesecundaria ESTV16 233.	No se proporcionó el expediente de la obra.	540.4
AO-916048998-E283/C-362/2018	Construcción de aula de medios de 6.00 x 8.00 m. y rehabilitación de Edificios A y B, en la Telesecundaria 20 de noviembre.	No se proporcionó el expediente de la obra.	736.5
TOTAL			13,088.0

FUENTE: El IIFEEM no presentó los expedientes de obra.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó los expedientes unitarios de seis contratos, con los cuales acreditó su adjudicación conforme a la normativa, que se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos establecidos, que se amortizaron los anticipos otorgados y que los pagos se soportaron en las estimaciones respectivas; no obstante, los contratos números AO-916048998-E305/C-457/2018 y AO-916048998-E283/C-362/2018, carecieron del acta entrega recepción y finiquito, y del contrato número LO-916048998-E68/C-070/2018, no se

presentó el finiquito correspondiente a los trabajos realizados en la escuela primaria Nicolás Bravo con clave 16DPR2971X.

2019-B-16000-19-0886-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron el acta entrega recepción y finiquito de los contratos números AO-916048998-E305/C-457/2018 y AO-916048998-E283/C-362/2018, y tampoco formalizaron el finiquito del contrato número LO-916048998-E68/C-070/2018, correspondiente a los trabajos realizados en la escuela primaria Nicolás Bravo con clave 16DPR2971X, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64.

Adquisiciones

8. El IIFEEM no proporcionó los expedientes de los procesos de licitación de las adquisiciones con números de contratos LA-916048998-E28-2019-1 y IA-916048998-E204-2018, de los cuales se pagó un importe de 9,525.2 miles de pesos con recursos del programa Escuelas al CIEN, por lo que no se pudo verificar que las adjudicaciones se realizaron conforme a lo establecido en la normativa y que se encontraron amparadas en contratos debidamente formalizados y que se cumplieron las condiciones y plazos establecidos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, proporcionó la documentación que aclara que el contrato número IA-916048998-E204-2018, se pagó durante el ejercicio fiscal 2018; asimismo, presentó el expediente del contrato número LA-916048998-E28-2019-1, con el cual acreditó su adjudicación conforme a la normativa, que se encontró amparada en el contrato debidamente formalizado y que se cumplieron las condiciones y plazos establecidos, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 244,090.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el programa Escuelas al CIEN; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, la entidad federativa ejerció 250,367.5 miles de pesos que representaron el 95.0% de los 263,563.2 miles de pesos, disponibles durante 2019, monto que consideró recursos de ejercicios anteriores por 14,447.7 miles de pesos, por lo que el instituto presentó una disponibilidad de 13,195.7 miles de pesos, que incluyeron rendimientos financieros y sanciones aplicadas a los contratistas.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa del programa Escuelas al CIEN, principalmente en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución, supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa. (Programa Escuelas al CIEN). Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó un ejercicio razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DC/1982/2020 del 04 de septiembre de 2020, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 1, 2, 6 y 7, se consideran como no atendidos.



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocotlán

Brig 500, las 1000, 7000
 Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia:

Oficina: Dirección de Contabilidad

Nº. de oficio: DC/1982/2020

Expediente:

Asunto: Información para solventación de Cédulas de Observaciones Escuelas al CIEN, ejercicio 2018.



"2020, Año del 50 Aniversario Luchadoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

Morelia, Michoacán, a 4 de septiembre de 2020.

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval
 Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A3"
 Auditoría Superior de la Federación



Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con la finalidad de atender el oficio número DARFT-"A3"/0024/2020 de fecha ggggg6 de agosto de 2020, mediante el cual le remiten Resultados Finales y Observaciones preliminares de la revisión a la Cuenta Pública 2019, en específico a la Auditoría 886-DS-GF Escuelas al CIEN, me dirijo a usted para hacer ENTREGA de la siguiente información para la atención, aclaración y/o solventación de las Cédulas de Resultados Finales y las Observaciones:

- Copia certificada del oficio DC/1716/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, suscrito por el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual se remiten las Cédulas de Resultados Finales con Observaciones correspondientes a la Auditoría 886-DS-GF Escuelas al CIEN. (ANEXO I)
- Copia certificada del oficio IIFEEM/DG/EA/1005/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, suscrito por la Directora General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, donde anexan dos CD' con información referente al Contrato de Obra número LO-916048998-E88/C-070/2018, relativo a los Resultados 9 a 12. (ANEXO II)
- Copia certificada del oficio IIFEEM/DG/EA/1175/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por la Directora General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, donde anexan lo siguiente: (ANEXO III)

R

#MichoacánSeEscucha



Al contenido sustancial, citando los valores correspondientes en el estado del archivo adjunto respectivo.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración

Sub-dependencia:

Oficina: Dirección de Contabilidad

No. de oficio: DC/1982/2020

Expediente:

Asunto: Información para solventación de Cédulas de
Observaciones Escuelas al CEN, ejercicio
2019.

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

- I. MEM/SOE/0526/2020 de fecha 20 de agosto del 2020, suscrito por el Titular de la Subdirección de Obras y Equipamiento del IFEEM, donde anexan un dispositivo USB con Información debidamente cotajada, referente a los Resultados 1, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- II. MEMORENDUM IFEEM/SPE/157/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, suscrito por el Titular de la Subdirección de Planeación y Estadística del IFEEM, con información debidamente cotajada, respecto del Resultado 1.
- III. MEMORANDUM DA/313/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por la Titular de la Delegación Administrativa del IFEEM, con información y constancias documentales cotajadas de los Resultados 1, 2 y 8.
- IV. MEMORANDUM EJ-176/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, suscrito por el Titular de la Unidad de Enlace Jurídico del IFEEM, con información referente al Resultado 1.
- V. MEM.MOB. 68/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, suscrito por el Titular del Departamento de Mobiliario y Equipamiento Escolar, con los informes y constancias documentales referentes a los Resultados 14 y 15 así como un CD anexando los mismos.

Al autorizar esta oficio, autoriza los datos contenidos en el campo de "Fecha y hora de Archivo"



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración

Sub-dependencia:

Oficina: Dirección de Contabilidad

No. de oficio: DC/1862/2020

Procedente:

Asunto: Información para solventación de Cédulas de
Observaciones Emitidas al OIRF, ejercicio
2019.

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

Cabe hacer mención que la información faltante referente a los Resultados 3, 4, 5, 6 y 7 se encuentran en proceso de recopilación y serán entregadas en cuanto se cuenta con ella.

Sin otro particular, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

El Director de Contabilidad de la
Secretaría de Finanzas y
Administración

C.P. Salvador Aguirre Romero

Vo.Bo.
Subsecretaría de Ramo de la
Secretaría de Finanzas y
Administración

C.P. Sonia Fuerte Armenta

Se envía copia de la presente al correo electrónico de la oficina de la fiscalización superior de Michoacán

Ciudad: Lic. Carlos Malcorado Gándara - Secretaría de Finanzas y Administración, Michoacán - Toluca, su domicilio es
Lic. M. Luis Alberto Nockel Hernández - jefe del Departamento de Seguimiento y Control de la Cuenta Pública en el OIRF, Michoacán.
Expediente:
Módulo:
#MICHOCANSEESCUCHA

Apéndices

Áreas Revisadas

El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán (IIFEEM).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 64.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: artículos primero y tercero.

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242: cláusulas 6.4, inciso a, 8.1 inciso a, subíndice ii, y 9.3.

Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución, supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa. (Programa Escuelas al CIEN): numerales, 10, 11, Apartados A, B, y C, y 13.3, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.